

D<sup>r</sup>. Alfonso Manresa Regidor Decano;  
 ovedece, con todo respeto la R<sup>t</sup> Provinion q. Cuchia  
 hecho por el presente ganada aintancia del S<sup>r</sup> D<sup>r
 Acayna; y para proceder á su cumplim<sup>to</sup> segun  
 manda aquell supremo Tribunal, e intauis á este q.  
 practicas este Ayuntamiento sobre las suyas sevillanas  
 combien se ponga Testimonio de loz dos ultimos E<sup>m</sup>  
 plares; Y si ante se hecharse el ultimo, volizito dho  
 S<sup>r</sup> o se le tuviere presente en el, o presento algun Documento  
 que acredite lo que practican otras Capitales  
 en semejantes casas y circunstancias, o Reales ordenes  
 que casiera; que metodo tiene mandado el Consejo  
 sobre aintencias á Cavildos y Funciones de Vileña, q.  
 se celebran anualm<sup>te</sup> los Regidores de esta Ciudad;  
 y si para entrar en cuarteras y Comisiones deven ganar  
 los dos tercios partes de estos actos, y no la quarta  
 parte, como expone dho S<sup>r</sup> D<sup>r
 inconciua y de immemorial que exequilizada la suerte  
 de sevillanas por alguno de los Capitulares queda  
 este oficio sin poder volver a entrar en ella, hasta q.  
 los demás Regimientos la hagan exequilizado, á cuyo  
 efecto se tendrán presentes la regulacion q. Cuchia de  
 dho oficio en los años 1722<sup>o</sup> y 24<sup>o</sup> y Cavildo, del pri-  
 mero d<sup>e</sup> 21<sup>o</sup> y 23<sup>o</sup> de Julio; y del segundo d<sup>e</sup> 6<sup>o</sup> Octubre  
 de; Y tambien los Cavildos d<sup>e</sup> 17<sup>o</sup> de Febrero de 1739,  
 y 5<sup>o</sup> d<sup>e</sup> Diciembre del mismo, en los q. Ex trató se una  
 R<sup>t</sup> Cedula de S<sup>r</sup> M<sup>r</sup> para que bolveie á entrar en  
 Sonteo de Nállones, el S<sup>r</sup> D<sup>r</sup>. Sebastián de Marga-  
 diego q. S<sup>r</sup> que de esta Ciudad, por no haber disfruta-  
 do dho suerte, completamente loz veis años. Como tam</sup></sup>